

**CONTRATO C.V./189/ABG/10-2020.**

**Contrato de Compraventa** que celebran, por una parte, la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como Rector; por otra parte, [REDACTED] representada en este acto jurídico por [REDACTED], quien comparece como apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Proveedor”**, quienes actuando de manera conjunta se denominarán como **“Las partes”**, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES.**

**I. Declara “El Comprador”.**

- I.I.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.-** Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha Primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.
- I.III.-** Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.
- I.IV.-** Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con clave UPT041125D17.

**CONTRATO C.V./189/ABG/10-2020.**

**I.V.-** Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos suficientes, no comprometidos, autorizados por el Área Administrativa, la fuente de financiamiento es de ingresos propios, partida 2151, Material impreso e información digital, Capítulo 2000, Material impreso e información digital.

**II.-Declara “El Proveedor”.**

**II.I.** Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en escritura doce mil novecientos tres, extendida el once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el entonces notario cuarenta y seis, Luis Carral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número ciento sesenta y cinco a fojas ciento veintinueve, volumen trescientos cuarenta y tres, libro tercero, sección de comercio, se constituyó [REDACTED] [REDACTED] mediante escritura noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, extendida el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, ante el Licenciado. Miguel Alessio Robles notario número nueve, inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio en el folio mercantil siete mil quinientos diecisiete, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de los accionistas, mediante el cual se transformó de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

**II.II.-** Que dentro de su objeto social se encuentra: I. La industria de grabados en general, pero especialmente los grabados en acero y las impresiones finas. II. La compra, venta, industria, importación, exportación y comercio en general de toda clase de artículos de pelaría y análogos; y III. Todo acto, sea civil o mercantil, que tienda a la mejor realización de los fines sociales indicados, inclusive, en mi caso, la adquisición de bienes inmuebles.

**II.III. -** Que la [REDACTED] cuenta con las facultades suficientes para suscribir e presente contrato, como consta en testimonio de escritura número ciento un mil setecientos treinta y uno, libro dos mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, suscrito ante la fe del Licenciado. Miguel Alessio Robles, notario número diecinueve, quien en este acto se identifica a satisfacción del **“Comprador”** con pasaporte expedido por la secretaria de relaciones exteriores, documento que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos, devolviéndosele en este acto por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

**CONTRATO C.V./189/ABG/10-2020.**

II.IV.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

II.V.- Declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

**III.- Declaraciones conjuntas:**

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

*“ARTÍCULO 5.- ...*

*....*

*El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”.*

*[...]*

*“ARTÍCULO 2254.- El que preste y el que recibe servicios profesionales pueden fijar de común acuerdo la retribución debida por ellos”.*

III.II. - Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**Primera. - Objeto.** “El Vendedor” se obliga a vender los siguientes artículos:

Cantidad	Concepto	Precio unitario	Importe
1,564.00	USHJB02PSMUP005: Hojas base carta UP de Tlaxcala.	\$17.00	\$26,588.00
782.00	USHJB02PSMUP005: Hojas base oficio UP de Tlaxcala.	\$17.00	\$13,294.00

**CONTRATO C.V./189/ABG/10-2020.**

Solicitado por la Subdirección de Servicios Escolares y el Departamento de Recursos Materiales, material que es necesario para el registro de certificados, liberación de servicio social, actas de extensión y para la emisión de certificados, y liberación de servicio social

**Segunda. -Lugar.** La entrega del objeto de este contrato, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercera. - Monto y forma de pago.** El precio pactado en este contrato es fijo por la cantidad de \$46,263.12 (cuarenta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 12/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola exhibición al final de la entrega del objeto de este contrato, mediante transferencia bancaria al número de cuenta [REDACTED], con número de clabe interbancaria [REDACTED] de la institución [REDACTED] “El Proveedor” se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del “Comprador”.

El pago que realice “El Comprador” no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

**Cuarta. - Vigencia.** “El Proveedor” se obliga a entregar los artículos objeto de este contrato en el término de 3 días, contados a partir de la suscripción del mismo, operando automáticamente su terminación cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones estipuladas.

**Quinta. - “El Proveedor”** se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a “El comprador”, de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Sexta. - “El Proveedor”** garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a “El Comprador”, respondiendo por los defectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

**Séptima. - “Las partes”** convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “El comprador”, sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

**CONTRATO C.V./189/ABG/10-2020.**

- I. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por “**El Comprador**”, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que “**El Proveedor**” varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que “**El Proveedor**” no respete el precio pactado, y
- VI. Por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

**Octava. - Terminación.** “**Las partes**” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por modificación o suspensión de los trabajos.

**Novena. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “**El Proveedor**” podrá solicitar por escrito prórroga en el tiempo de entrega, la solicitud la deberá presentarla inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, a “**El Comprador**” el reservándose este, el derecho de otorgar o no dicha prórroga y en su caso, aplicar la pena convencional.

**Décima. - Penas convencionales.** Durante la vigencia del presente contrato “**El comprador**” en caso de incumplimiento por parte de “**El Proveedor**”, se le impondrá penas convencionales o podrá exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Décima Primera. - “Las Partes”** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima Segunda. - Transparencia y Acceso a la Información.** “**Las partes**” acuerdan que este contrato es público de conformidad con los artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; Por tanto, “**El Proveedor**”

**CONTRATO C.V./189/ABG/10-2020.**

acepta que los datos personales y la documentación entregada a “**El Comprador**” por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, sin embargo podrán clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos para la referida Ley.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste “**El Proveedor**” de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

**Décima Tercera.** - Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala vigente, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 05 de octubre del año 2020.

“**EL COMPRADOR**”.

“**POR EL PROVEEDOR**”.

\_\_\_\_\_  
**Maestro. Enrique Padilla Sánchez.**  
Rector.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

TESTIGOS.

**Contadora Pública. Delfina Corona Pérez.**

Secretaria Administrativa.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Mtro. En Juris. Luis Aquihuatl  
Hernández.**

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y [REDACTED], LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.